



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



RESOLUCIÓN GENERAL N° 83

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO N° 102 PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR AJUSTE DE PRECIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

Asunción, 11 de marzo de 2016

VISTO: El artículo 4º de la Ley N° 5.061/2013 “Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” y dispone otras medidas de carácter tributario”;

El Decreto N° 1.832/2014 “Por el cual se reglamenta el Ajuste de Precio de determinados bienes exportados, establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 5.061/2013 “Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” y dispone otras medidas de carácter tributario”; y,

La Resolución General N° 58/2015 “Por la cual se reglamenta el Ajuste de Precio previsto en el Artículo 4º de la Ley N° 5.061/2013 y el Decreto N° 1.832/2014”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Resolución General N° 58/15, establece que se utilizará por única vez un formulario especial para la liquidación del impuesto a la renta que corresponda, por los Ajustes de Precio realizados.

Que la Resolución General N° 60 del 28/05/2015 aprobó el Formulario N° 102 Versión 1, denominado “Liquidación de Ajuste de Precio”, para la liquidación del ajuste de precio resultante del ejercicio fiscal 2014.

Que la SET cuenta con facultades suficientes para dictar normas de carácter general para una mejor administración, percepción y fiscalización de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 11 del 07 de marzo de 2016.

POR TANTO,

LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Excepcionalmente, para la liquidación del ajuste de precio resultante del ejercicio fiscal 2015, los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) o del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) que exporten soja y sus derivados, declararán el impuesto a la renta en el mes de abril de 2016, de acuerdo al Calendario Perpetuo de Vencimiento establecido para el IVA, única y exclusivamente a través de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario, utilizando para tal efecto el Formulario N° 102 “Liquidación de Ajuste de Precio”.

Artículo 2º.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



**Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

MONICA ACUNA RUIZ DIAZ - Jefe Interna
Departamento de Gestión Documental
S/Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL